



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE FIJACIÓN
DE PENSIÓN ALIMENTICIA, EN EL EXPEDIENTE N°
00109-2018-0-2501-JP-FC-02; DISTRITO JUDICIAL DEL
SANTA - CHIMBOTE. 2021.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y
CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

NATIVIDAD HUALANCHO, ROBERTO
ORCID: 0000-0002-8715-8833

ASESOR

Mg. PEÑA PAQUIAURE, RAUL WALTER
ORCID: 0000-0002-9161-6032

PUCALLPA – PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Natividad Hualancho, Roberto

ORCID: 0000-0002-8715-8833

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Pucallpa, Perú

ASESOR

Mg. Peña Paquiaure, Raul Walter

ORCID: 0000-0002-9161-6032

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Pucallpa, Perú

JURADO

Dr. Paulett Hauyon, David Saul

ORCID: 0000-0003-4670-8410

Presidente

Mg. Aspajo Guerra, Marcial

ORCID: 0000-0001-6241-221X

Miembro

Mg. Pimentel Moreno, Edgar

ORCID: 0000-0002-7151-0433

Miembro

HOJA DE LA FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Dr. Paulett Hauyon, David Saul
Presidente

Mg. Aspajo Guerra, Marcial
Miembro

Mg. Pimentel Moreno, Edgar
Miembro

Mg. Peña Paquiaure, Raul Walter
Asesor

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi universidad, gracias por haberme permitido formarme y en ella, gracias a todas las personas que fueron partícipes de este proceso, ya sea de manera directa o indirecta, gracias a todos ustedes, fueron ustedes los responsables de realizar su pequeño aporte, que el día de hoy se vería reflejado en la culminación de mi paso por la universidad.

Gracias a mis padres, que fueron mis mayores promotores durante este proceso, gracias a Dios, que fue mi principal apoyo y motivador para cada día continuar sin tirar la toalla.

Este es un momento muy especial que espero, perdurará en el tiempo, no solo en la mente de las personas a quienes agradecí, sino también a quienes invirtieron su tiempo para echarle una mirada a mi proyecto de tesis; a ellos asimismo les agradezco con todo mi ser.

Roberto Natividad Hualancho

DEDICATORIA

Para mis padres, por su comprensión y ayuda en momentos malos y menos malos. Me han enseñado a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento. Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi perseverancia y mi empeño, y todo ello con una gran dosis de amor y sin pedir nunca nada a cambio.

Roberto Natividad Hualancho

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características del proceso sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N° 00109-2018- 0-2501-JP-FC-02; Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Chimbote, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2021? El objetivo fue determinar las características del proceso en estudio. En cuanto a la metodología, es de tipo cuantitativo cualitativo (mixto), nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. Los resultados revelaron que por parte del juez se cumplió efectivamente con los plazos que establece el código civil y el código de los niños y adolescentes, y en lo que concierne a las partes del proceso, podemos decir que por parte del demandante también se cumplieron los plazos establecidos en ley, pero por parte de la demandada se determinó que trato de dilatar el proceso; se evidenció la claridad de las resoluciones, por demostrar un lenguaje conciso, contemporáneo, y por no demostrar una redacción compleja, los medios probatorios han sido pertinentes, puesto que fueron suficientes y necesarios para demostrar que le correspondía al alimentista percibir una pensión de alimentos y por último, la calificación jurídica de los hechos fue idónea para sustentar que debía de fijarse una pensión de alimentos debido a que es un derecho fundamental del alimentista.

Palabras clave: Características, proceso y pensión alimenticia.

ABSTRACT

The problem of the investigation was: What are the characteristics of the process on fixing alimony in file N ° 00109-2018-0-2501-JP-FC-02; Justice of the Peace Lawyer of the city of Chimbote, belonging to the Judicial District of Santa, Chimbote. 2021? The objective was to determine the characteristics of the process under study. Regarding the methodology, it is qualitative quantitative (mixed), descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial file, selected through convenience sampling; Observation and content analysis techniques were used to collect the data; and as an instrument an observation guide. The results revealed that the judge effectively complied with the deadlines established by the civil code and the code of children and adolescents, and as regards the parties to the process, we can say that the plaintiff also met the deadlines established by law, but the defendant determined that he tried to delay the process; The clarity of the resolutions was evidenced, for showing a concise, contemporary language, and for not demonstrating a complex wording, the evidence has been relevant, since they were sufficient and necessary to demonstrate that the obligee was responsible for receiving alimony and finally, the legal classification of the facts was suitable to support that a maintenance pension should be established because it is a fundamental right of the obligee.

Keywords: Characteristics, process and alimony.

CONTENIDO

TÍTULO DE PROYECTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
EQUIPO DE TRABAJO	2
CONTENIDO	8
I. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1, Caracterización del problema	12
1.2. Enunciado del problema	13
1.3. Objetivos de la investigación.....	13
1.4. Justificación de la investigación	13
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	14
2.1. Antecedentes Internacionales	14
2.2. Antecedentes Nacionales	16
2.3. Antecedentes Locales	17
2.4. Bases sustantivas	18
2.4.1. Los alimentos.....	18
2.4.2. Interés Superior del niño.....	19
2.4.3. Pensión alimenticia.....	20
2.4.4. Obligación alimentaria.....	21
2.4.5. El derecho de alimentos.....	23
2.4.6. La familia.....	24
2.4.7. Bases Teóricas Procesales	24
2.4.8. La pretensión	24
2-4.8.1. Elementos	25
2.4.9. La acción.....	26
2.4.10. Las resoluciones judiciales	26
2.4.10.1. Los decretos	27
2.4.10.2. Los autos	27
2.4.10.3. Las sentencias	27
2.4.11. La prueba	28
2.4.12. El proceso	29
2.4.13. Principios procesales	29
2.4.13.1. Principio de Inmediación.....	29

2.4.13.2. Principio de Concentración.....	30
2.4.13.3. Principio de Celeridad	30
2.4.14. El proceso único	30
2.4.14.1. Etapas.....	31
2.5. Marco conceptual.....	33
III. HIPÓTESIS	34
3.1. Hipótesis específicas.....	34
IV. METODOLOGÍA.....	35
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	35
4.1.1. Tipo de investigación	35
4.1.2. Nivel de investigación.....	36
4.2. Diseño de la investigación	37
4.3. Unidad de análisis.....	37
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	38
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	39
4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos.....	40
4.6.1. La primera etapa	40
4.6.2. Segunda etapa	40
4.6.3. La tercera etapa.....	40
4.7. Matriz de consistencia lógica	41
4.8. Principios éticos.....	44
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	55
ANEXOS	58
Anexo 1. Instrumento de recojo de datos_ - Guía de observación	58
Anexo 2. Declaración de compromiso ético y no plagio.....	59
Anexo 3. Cronograma de actividades	60
Anexo 4. Presupuesto	61

ÍNDICE DE RESULTADOS

1. Tabla N° 1 Respecto del cumplimiento de plazos.....	43
2. Tabla N° 2 Respecto de la claridad en las resoluciones.....	45
3. Tabla N° 3 Respecto de la pertinencia de los medios probatorios.....	46
4. Tabla N° 4 Respecto de la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.....	47

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación se encuentra encaminada a caracterizar a un proceso judicial; en la investigación se determinará si hubo cumplimiento de plazos en el proceso; así como también si hubo claridad en las resoluciones; si los medios probatorios fueron pertinentes con la pretensión que se planteó y si fue idónea la calificación jurídica; en este caso nuestra investigación se realiza en base al expediente judicial sobre: “Pago de pensión alimenticia”, en el expediente N° 00109-2018- 0-2501-JP-FC-02, perteneciente al 2° Juzgado de Paz Letrado - Familia de Chimbote.

Para desarrollar la presente investigación, se tendrá en cuenta la problemática que se origina entre las dos personas, así como también el problema que existe en la administración de justicia; el proceso llevará una solución justa de hechos dudosos para las partes, lo cual será resuelto por el juez competente, de acuerdo el Art. 481 del Código Civil peruano.

El presente documento se trata de un trabajo investigación lo cual es elaborado dentro del marco normativo de la universidad, donde se impulsa la línea de investigación “Administración de Justicia en el Perú” (Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, 2020).

El objeto de estudio será “el proceso judicial” y el objetivo es la caracterización de este; se utilizarán diversos materiales, donde el principal recurso es un proceso que se encuentra documentado en un expediente, en este caso será: un proceso civil, respecto del cual se pretende profundizar el estudio en los puntos señalados en los objetivos específicos: el plazo, las resoluciones, los medios probatorios y, también, sobre los hechos que sirvieron de base para la pretensión.

El estudio que se pretende es relevante; porque, los puntos señalados en los objetivos, pretenden evidenciar si en el desarrollo real del proceso, aquel aspecto es conforme de acuerdo al anexo 3 del reglamento de investigación que establece la universidad. Por lo tanto, es una actividad que exige la revisión de conocimientos teóricos a efectos de identificar con objetividad los datos que servirán de base para hallar los resultados.

1.1. Caracterización del problema

En nuestro país observamos que con respecto a la administración de justicia nuestro sistema se encuentra desorganizado, así como también afronta una serie de problemas, que, entre ellos encontramos al problema de la retardación de justicia, así como el de la corrupción, estos dos grandes problemas lo único que logran es que nuestra sociedad no tenga confianza en nuestro órgano encargado de administrar justicia, esto también genera que no se dé solución pronta a los conflictos que son ventilados mediante un proceso en el poder judicial.

Tenemos a los autores Cardenas y Hernández (1993) que en su investigación realizada nos dice que, para que un país se logre desarrollar tanto económica como socialmente debe tener un poder judicial con una correcta administración de justicia, es decir, que administre justicia, de manera eficaz y confiable.

Como se sabe la pensión de alimentos, es un deber de los padres y es un derecho elemental y fundamental para quien recibe, entendemos como pensión de alimentos todos aquellos gastos indispensables para el sustento, habitación, vestido, educación y asistencia médica; entonces también podemos decir que este es se da como un conflicto que se origina cuando uno de los padres no quiere cumplir con la obligación que le corresponde, y es un conflicto el cual debe ventilarse ante el poder judicial para que se dé una solución pronta y justa, pero en muchos casos esto no se lleva a cabo de manera pronta ni justa, debido a los problemas que afronta la administración de justicia en nuestro país.

La autora Villegas (2018) nos dice:

La corrupción es uno de los problemas más graves que deben enfrentar los países en América Latina. Esta tiene un efecto negativo en la economía, que se ve reflejado en el deterioro de la asignación eficaz del gasto público, la generación de costos de transacción adicionales, lo que conlleva a un desaliento de la inversión privada y afecta negativamente la productividad; daña la confianza de los ciudadanos en el Estado y en la democracia, y con ello la gobernabilidad. (p.8)

De todo lo expuesto podemos decir que para que pueda darse una correcta administración de justicia en nuestro país debe solucionarse los problemas por los cuales se encuentra.

1.2. Enunciado del problema

¿Cuáles son las características del proceso sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N° 00109-2018- 0-2501-JP-FC-02; Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Chimbote, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2021?

1.3. Objetivos de la investigación

General

Determinar las características del proceso sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N° 00109-2018- 0-2501-JP-FC-02; Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Chimbote, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2021

Específicos

- Identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio.
- Identificar si las resoluciones emitidas en el proceso evidencian la aplicación de claridad.
- Identificar si los medios probatorios ofrecidos son pertinentes para sustentar la defensa de las partes.
- Identificar si los hechos que sustentan la pretensión son idóneos para estimar la demanda de pensión de alimentos.

1.4. Justificación de la investigación

El presente trabajo de investigación basa en que debido a la que existe una deficiencia con respecto a la administración de justicia en nuestro país, resulta importante realizar este tipo de investigaciones; también resulta importante porque dado a como lo establece el reglamento de la Universidad Católica de Chimbote, el estudiante debe realizar una investigación para así poder obtener el grado de bachiller; asimismo, esta investigación de

acuerdo al reglamento de la universidad, se basa en la línea de investigación de la administración de justicia, ya que este es un tema que interesa a toda la población, también se justifica porque esta investigación se realiza en base a un proceso judicial inmerso en un expediente, el cual resulta importante.

Asimismo, la presente investigación nos permitirá observar la realidad de la administración de justicia desde el punto objetivo, logrando conocer tanto al estudiante, como también a aquellas personas interesadas en el tema, la presente investigación se refiere a un proceso sobre fijación de pensión de alimentos; por lo tanto deberán tocarse las etapas procesales de acuerdo a la vía procesal; así como la manera de administrar justicia por parte del poder judicial; también resultaría útil para aquellas personas que se encuentran en proceso de formación académica, ya que les permitiría observar la realidad de la administración de justicia, las etapas que se siguen en un proceso de esta materia, así como las distintas instituciones jurídicas a tratar.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes Internacionales

Cubillo (2017) en su investigación titulada “Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica” concluye:

De los mecanismos de garantía, se puede tomar como ejemplo la anotación preventiva de la demanda de alimentos que autoriza la legislación salvadoreña, ésta tiene como efecto la imposibilidad de enajenación de bienes. Es claro que no se efectúa un pago directo de la cuota alimentaria, pero garantiza su pago a futuro, mediante la congelación de activos. Por último, un mecanismo compulsivo, concretamente, es el apremio corporal; ya que en definitiva no se da un pago directo de la deuda alimentaria, con la aplicación de éste; mas presiona o compele al deudor mediante una restricción a su derecho de libre movilidad, al pago de lo adeudado. Otros ejemplos podrían ser la suspensión de licencias de conducir o la inscripción en la Superintendencia Bancaria, para limitar el acceso al crédito.

Vizcarra (2017) en su investigación titulada “El ejercicio del derecho de contradicción del alimentante frente al principio del interés superior del niño en los casos de acumulación de pensiones alimenticias” arriba a las siguientes conclusiones:

La obligación de suministrar una pensión alimenticia, nace desde que se presenta la demanda, pero que, bajo la condición de la falta de una citación inmediata, viola la garantía y el derecho constitucional a poder contradecir por parte del alimentante, hecho que conforme a los juicios analizados ha ocasionado que se dicte mandamientos de apremio afectando el derecho de libertad, trabajo e inclusive el patrimonial del alimentante. El Código Orgánico General de Procesos, dentro de su procedimiento para la fijación de pensiones alimenticias no cambia el sentido de la norma establecida en el artículo ocho del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, contribuyendo a la afectación del derecho del alimentante a su legítima defensa y de contradecir, por cuanto el acto o diligencia de citar establece se haga por intermedio de una empresa de correos, empresa que no ha sido eficiente para cumplir este mandato, pues ha demorado más al tiempo de citar.

Morales (2015) en su investigación titulada “El derecho de alimentos y compensación económica: la excepción en la forma de pagar estos derechos” concluye:

El derecho de alimentos y la compensación económica en nuestro ordenamiento jurídico son tratadas como obligaciones legales, tanto en nuestro Código Civil como en la ley N° 19.945 respectivamente, estando enmarcadas en el derecho de familia, siendo la propia ley la que determina los aspectos básicos de la obligación, como el vínculo jurídico, los sujetos de la relación, su procedencia, forma y oportunidad de solicitarlos. Existiendo unanimidad doctrinal en cuanto a que son obligaciones de este tipo.

Moreira (2011) en su investigación titulada “Falencias del proceso en las demandas de alimentos contra responsables subsidiarios afecta los derechos de grupos vulnerable en el Cantón Quevedo” concluye:

Es primordial realizar diligencias previas a fin de demostrar la imposibilidad del obligado principal, como también en caso que corresponda, sentencias ejecutoriadas donde el juez determine la imposibilidad o impedimento del obligado principal para cubrir los gastos de prestación de alimentos; también se ha concluido que si existe

la vulneración de los derechos de terceras personas, especialmente de las personas mayores adultas, desde el momento que sin justificación alguna se recepta una demanda y se le da trámite legal, sin existir documento alguno que justifique la imposibilidad de los obligados principales.

2.2. Antecedentes Nacionales

Anco (2018) en su investigación titulada “Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el primer juzgado de paz letrado, distrito de San Juan de Miraflores en el año 2015” concluye que, los procesos sobre alimentos que se llevaron en este distrito en su mayoría para el cumplimiento de la pensión alimenticia se dio mediante sentencia, asimismo, cabe decir en porcentaje que el 50 % de los alimentistas tuvieron que dar impulso al proceso y así como también realizar la liquidación de las pensiones devengadas, con la finalidad de hacer observar al juez que el obligado no cumplía con la sentencia, estos procesos fueron tramitados por la vía del proceso sumarísimo, dado que como se sabe este proceso se basa en el principio de la celeridad procesal.

Rojas (2018) en su investigación titulada “La seguridad jurídica en procesos de alimentos y el desempeño jurisdiccional de los juzgados de paz letrado en el distrito judicial de Huánuco 2017” concluye que, en los procesos de alimentos debe existir seguridad jurídica ya que esto forma parte esencial del derecho, debe decirse que el derecho de alimentos es un derecho que le es reconocido al alimentista, ya que el deudor alimentario es quien debe proveer el alimento para el alimentista; también debe decirse que estos procesos no siempre se resuelven de manera rápida, dado a la enorme carga procesal que se da en los juzgados de paz letrado.

Chávez (2017) en su investigación titulada “La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo” concluye que, el derecho de alimentos implica un derecho complejo, porque aquí se advierte la importancia de bienes jurídicos; cabe decir que en los procesos el mayor problema que se da es cuando nace el conflicto de intereses, dado que el juez dispone un monto a pagarse, pero el obligado supone este como un monto que le es imposible de pagar, y en muchas ocasiones para el alimentista estas sumas son irrisorias; asimismo, en nuestro país no es de rigurosa necesidad que se investiguen los ingresos del obligado, ya que en nuestra legislación con los elementos que se tiene y de acuerdo a las necesidades del alimentista se establece la pensión alimenticia.

Huamán (2017) en su investigación titulada “La retroactividad del derecho de alimentos por incumplimiento de demanda oportuna en la legislación peruana” concluye que, en la actualidad se han venido recortando derechos a los alimentistas, esto debido a una solicitud que fue presentada de manera inoportuna por su representante legal, que esto está conllevando a la falta de tutela de los derechos de los alimentistas, ya que esto causa que el obligado siga con su irresponsabilidad y no vele, ni cuide por la integridad del alimentista.

2.3. Antecedentes Locales

Morales (2019) en su investigación titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre aumento de pensión de alimentos, en el expediente N° 00274-2010-0-2506-JP-FC-01, del distrito judicial del Santa – Nuevo Chimbote. 2019” concluye:

“La calidad de cada una de las sentencias examinadas se determinó en función de la calidad del contenido de cada uno de sus componentes, estos fueron la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive. Donde las de la primera instancia fueron, muy alta, muy alta y muy alta calidad; mientras que las que correspondientes a la sentencia de segunda instancia también fueron cada una de muy alta calidad”.

Meléndez (2017) en su investigación titulada “Atribuciones del juzgador del proceso alimentario sujeto a prorrato en Chimbote 2016” concluye:

Que dentro de los casos en que se da la información de las sentencias previas de alimentos en audiencia, casi un 90% de las veces no se menciona los porcentajes, solo se hace una mención vaga de la existencia de procesos de alimentos para que se tenga en consideración por la parte demandante, sin embargo, en su labor de director del proceso del Juzgador, este puede indagar más a fondo la situación y bajo análisis, concluir que será necesario un proceso de prorrato para la ejecutabilidad de dicho acuerdo conciliatorio en pos de tutelar el derecho del menor alimentista, y esto no atentaría contra la autonomía de las partes, pues el juez no influirá en la decisión de la conciliación, sino su accionar se circunscribirá en iniciar de oficio el necesario proceso de prorrato.

Zapata (2017) en su investigación titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 01007-2011-0- 2501-JP-FC-02, del distrito judicial del Santa – Chimbote. 2017” concluye:

“Donde la calidad de la sentencia de primera instancia se califica como muy alta (alcanzó el valor de 33, situándose en el rango de [33 - 40]. Se puede afirmar que ésta sentencia, si cumple con los parámetros de rigor a los que fue sometido para su análisis, acercándose a una decisión justa; evidenciándose en forma clara la pretensión planteada, lo que permitió al juez realizar un desarrollo cabal y concienzudo del proceso, motivando y valorando las pruebas, principalmente de la accionante, para finalmente declarar fundada en parte la demanda, y hacer prevalecer en todo momento el principio del interés superior del niño y del adolescente, que en términos generales; la persona es el fin supremo de toda sociedad y del Estado, en este caso del derecho del menor, a los que se le ha fijado una pensión alimenticia en su favor”.

Herrera (2016) en su investigación titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión alimenticia, en el expediente N° 00004-2014-0-2501-JP-FC-01, del distrito judicial del Santa – Chimbote. 2016” concluye:

“Se concluyó que, fue de rango alta; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango alta, alta y alta, respectivamente. Fue emitida por el Primer Juzgado De Paz Letrado En Familia de la ciudad de Chimbote, el pronunciamiento fue declarar fundada en parte la demanda de alimento a favor del menor, obligando al demandado a pagar una pensión alimenticia de S/300.00”.

2.4. Bases sustantivas

2.4.1. Los alimentos

Arrunátegui (2011) nos dice que los alimentos en el campo del derecho, viene a ser todo lo indispensable para la subsistencia del alimentista, esto incluye vestido, calzado, asistencia médica, educación, alimentación, ya que todo esto servirá para el desarrollo del niño o niña, asimismo, el código civil peruano regula que los alimentos deben ser recíprocos en el caso de los cónyuges, las personas a las cuales se les brinda los alimentos deben crecer en el ámbito psicológico, fisiológico y moral.

LLauri (2016) nos dice que el concepto de alimentos se encuentra regulado tanto en el código civil como en el código de niños y adolescentes, en el artículo 472° del código civil prescribe lo siguiente: *“Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos de embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”*; y en el artículo 92° del código de los niños y adolescentes establece: *“Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.”*

Asimismo, cabe hacer mención que la naturaleza jurídica de los alimentos reside en el artículo 2° de nuestra Constitución Política del Perú en la que establece: *“Toda persona tiene derecho] A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”* y en el artículo 6° del mismo cuerpo legal que establece: *“Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres.”*. También debe decirse que los alimentos son de carácter patrimonial, ya que estos se concretan mediante una entrega de suma de dinero o de forma material, también podemos hacer mención a las características del derecho alimentario, las cuales son; personal, intransferible, irrenunciable, imprescriptible, intransigible, inembargable, recíproco y revisable; en cuanto a la obligación alimentaria, las características que presentan son; intransferible y divisible (Reyes, 2019).

2.4.2. Interés Superior del niño

Águilar (2008) refiere:

El principio del interés superior del niño es uno de los principios cardinales en materia de derechos del niño. Este principio aparece consagrado, inter alia, en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. La Convención es el tratado internacional que presenta la mayor ratificación en el mundo, ya que todos los Estados, excluyendo a Estados Unidos y Somalia, la han ratificado, lo que demuestra el grado ampliamente generalizado de reconocimiento y aceptación de la fuerza obligatoria de las normas sobre derechos humanos de los niños, contenidas en dicha Convención. Lo anterior podría constituir un indicador del carácter

consuetudinario de las normas sobre derechos de los niños. En el contexto interamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha conocido diversos casos en los cuales ha debido pronunciarse sobre los derechos de los niños. Los niños no sólo son sujetos de protección especial sino plenos sujetos de derecho y, en este sentido, lo ha entendido la Corte en sus juzgamientos.

El interés superior del niño viene a ser un principio que se encarga de garantizar una vida digna, así como también el desarrollo integral de un niño o adolescente, así como también lo establece la convención de derechos del niño y también el código de los niños y adolescentes; eso quiere decir que este principio se encarga de fijar parámetros y garantías procesales para la consideración primordial (Arrieta, 2016).

Del mismo modo, el autor Cillero (2018) refiere:

La Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños es una excelente síntesis de normas provenientes de instrumentos de derechos humanos de carácter general y de principios y derechos propios de la tradición jurídica vinculada a los derechos de la infancia. Sin embargo, las disposiciones de la Convención deben ser interpretadas y comprendidas sistemática y armónicamente; esto tendrá particular importancia para interpretar, a la luz del nuevo contexto, aquellos principios que la Convención ha recogido del anterior derecho de familia o de menores, como es el caso del de "interés superior del niño". (p.6)

2.4.3. Pensión alimenticia

El autor Gomez (2007) nos dice que:

Es el derecho de cualquiera de los cónyuges o concubinos de recibir por parte del otro cónyuge o concubino dinero o especie para sufragar las necesidades primordiales. Cuando un matrimonio o un concubinato se desintegran, la persona que tiene bajo su cuidado a los menores puede acudir ante un juez de lo familiar para exigir el pago de los alimentos al padre o la madre.

Entonces, cuando hablamos de la pensión alimenticia nos referimos al monto que establece el juez mediante sentencia debidamente motivada, ya que mediante este monto el alimentista podrá gozar de una buena calidad de vida, por lo que supone el alimento.

Dado que el derecho a los alimentos es un derecho irrenunciable, debe decirse que se da mediante la pensión de alimentos, pues este es el medio por el cual se hace efectivo este derecho, la pensión puede darse mediante una sentencia judicial o mediante acuerdo entre los padres, como se sabe los alimentos se da a los menores de edad dado que este es un derecho que se encuentra consagrado en la Constitución Política del Perú y así como también en el Código Civil Peruano, asimismo, cabe decir que la pensión alimenticia se da acorde a las posibilidades del obligados y a las necesidades del alimentista; cuando se otorga la pensión alimenticia ésta debe cubrir todo lo necesario para la subsistencia del alimentista, asimismo, sobre el monto otorgado en una pensión alimenticia se puede pedir la disminución, el aumento de la misma o la extinción. Asimismo, el artículo 648° en su inciso 6, refiere que el máximo porcentaje que se dará en las pensiones de alimentos es del 60%, es decir, ésta se dará en base a los ingresos del demandado (Robles, 2020).

2.4.4. Obligación alimentaria

Para el autor LLauri (2016) dice que, la obligación alimentaria debido a su naturaleza, cuenta con las siguientes características, las cuales son la de la intransferibilidad y la divisibilidad; decimos que es intransferible dado que esta se refiere a la obligación que nace de una determinada persona y la cual debe el obligado prestar los alimentos, y entonces esta obligación es tanto personal y se extingue en él mismo; decimos que es divisible porque de haber dos o más personas obligadas con respecto a los alimentos; se debe dividir entre todos los alimentarios.

Del mismo modo, Gaitán (2014) nos dice:

A la hora de delimitar que se entiende por fundamento de la obligación legal de alimentos, podemos hacer referencia a dos aspectos diferentes, aunque muy relacionados entre sí, se trata de la finalidad y el fundamento como tal, de la prestación de alimentos. En primer lugar, hay que establecer que la obligación legal de alimentos entre parientes responde a una finalidad asistencial, consistente en recibir los medios necesarios para satisfacer las necesidades mínimas, vitales y dignas del necesitado, financiadas por un pariente con capacidad económica suficiente para afrontarlo.

Silvan (2017) refiere: “*De acuerdo con su naturaleza, la obligación alimentaria cuyo objeto es la sobrevivencia del acreedor está dotada de una serie de características que las distinguen de las obligaciones comunes, tendientes a proteger al pariente, cónyuge, concubina o concubinario*”.

Del mismo modo, Yedo (2015) refiere que las características de la obligación alimentaria son las siguientes:

1. **“Reciproca.** El obligado a darla tiene a su vez el derecho de exigirla.
2. **Personalísima.** Toda vez que se asigna a determinada persona en razón de sus necesidades y obliga también a otra persona específica a proporcionarla a partir de su calidad de cónyuge, concubina, concubinario o pariente.
3. **Proporcional.** Los alimentos han de ser proporcionados conforme a la posibilidad del que los da y a la necesidad de quien los recibe.
4. **A prorrata.** Pues debe prorratearse cuando son varios los obligados a dar alimentos a otro. Vale decir que debe dividirse atendiendo a los haberes de los deudores; si solo algunos cuentan con posibilidades, el juez repartirá entre ellos el importe; y si solo uno las tiene, el cumplirá con el total de la obligación.
5. **Subsidiaria.** Pues se establece a cargo de los parientes más lejanos solo cuando los más cercanos no pueden cumplirla.
6. **Imprescriptible.** En tanto que no se extingue, aunque el tiempo transcurra sin que se haya exigido el derecho. Excepto el caso de las pensiones vencidas que estén sujetas a los plazos de la ley.
7. **Irrenunciable.** En tanto no puede ser objeto de renuncia, en virtud de que es un derecho del que no se puede desistir en el futuro, aunque si en el caso de las pensiones vencidas.
8. **Intransigible.** Es decir, no es objeto de transacción entre las partes.
9. **Incompensable.** Ya que no es exigible a partir de concesiones reciprocas.
10. **Inembargable.** Pues legalmente está constituida como uno de los bienes no susceptibles de embargo, porque su fundamento, la sobrevivencia, no es un bien disponible que pueda estar en el comercio.

11. Intransferible. En virtud de que surge la relación familiar haciéndola personalísima, pues las calidades de cónyuge, concubina o concubinario y pariente son absolutamente personales y se extinguen con la muerte del deudor determinado o del acreedor alimentario. La ley señala la obligación de testador para dejar alimentos a ciertas personas, tal es el caso del testamento inoficioso”.

2.4.5. El derecho a los alimentos

Como se sabe la constitución es la carta magna de un país por lo que en ella se establecen los derechos fundamentales de las personas, siendo por ello que en nuestra constitución política engloba este derecho, en el derecho primordial del derecho a la vida, también podemos decir que en el artículo 55° del mismo texto legal se establece: “Los tratados celebrados por el Estado forman parte del derecho nacional”, teniendo esto relevancia, dado que nuestro país ha aprobado y ratificado diversos tratados con respecto al reconocimiento del derecho humano a la alimentación adecuada; del mismo modo, este cuerpo legal se complementa con el artículo 472° del Código Civil peruano y con el artículo 92° del Código los Niños y Adolescentes; cuya similitud de ambos artículos consiste en que los alimentos son lo indispensable para la subsistencia, de acuerdo a la posibilidad en la que se encuentre el obligado y las necesidades del alimentista, asimismo nuestro código civil en su artículo 487° refiere que el derecho a los alimentos es un derecho de carácter intransmisible, incompensable, irrenunciable e intransigible. También debe hacerse mención que el derecho a los alimentos no solo les corresponde a los menores de edad, sino que también pueden gozar de este derecho los mayores de edad, tal y como lo prescribe el artículo 473° del código civil en el que se establece lo siguiente: “*El mayor de dieciocho años sólo tiene derecho a alimentos cuando no se encuentre en aptitud de atender a su subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas*”; asimismo, el artículo 474° del código civil establece: “*Los alimentos se deben recíprocamente los cónyuges, los ascendientes y descendientes y los hermanos*” (Loyola, 2019).

Como se sabe el derecho a los alimentos es de carácter irrenunciable, dado que esto implica la subsistencia de la persona a la cual se le va a brindar los alimentos, en la actualidad se observan un sinnúmero de procesos, cuya pretensión es fijar un monto de pensión de alimentos, también cabe mencionar que las personas las cual formulan su pedido ante el órgano jurisdiccional, no solo son para los menores de edad, sino que este derecho también puede ser solicitado por personas mayores de edad, tal cual es el caso de los cónyuges o los que se encuentren cursando estudios superiores exitosamente, centrándonos un poco más al

tema social puede decirse que cuando por parte del obligado se dificulta el acceso a este derecho por parte del alimentista se genera una gran complicación, dado que puede ponerse en riesgo la subsistencia del alimentista, ya que pone en riesgo tanto su identidad física como psicológica, asimismo, podemos ver que este derecho se encuentra regulado por nuestro código civil peruano, así como el código de niños y adolescentes, también lo encontramos en sentido amplio en nuestra constitución política del Perú, ya que en su artículo 2° se encuentran regulados los derechos fundamentales de la persona, cuyos derechos como se dijo líneas precedentes, son derecho irrenunciables, los cuales si se ven afectados se estaría en contra de la carta magna y por ende poniendo en riesgo a la persona.

2.4.6. La familia

A la familia se le puede definir como el conjunto de personas que están unidos por el vínculo del parentesco entre estas, ya sea por vinculo consanguíneo o por el vínculo que deriva del matrimonio; se puede decir que la familia es el núcleo de la sociedad; la finalidad de la familia es asegurar que los integrantes que la conforman tengan estabilidad emocional, social y económica (Icarito, 2010).

Para el autor Machicado (2009) considera que:

La familia es un conjunto de personas que se hallan unidas por vínculos de consanguinidad o adopción fundada en base a personas llamados padres y los hijos de ellos que viven en un hogar cultivando los afectos necesarios y naturales con intereses comunes de superación y progreso. (p.10)

2.4.7. Bases Teóricas Procesales

2.4.8. La pretensión

El investigador Rioja (2017) nos dice que el término “pretensión” hace referencia a aquel deseo que un individuo tiene para poseer algo, entonces se puede decir que ésta es una institución que nace con la finalidad de que se pueda hacer efectivo el pedido que se tiene, este pedido se realiza ante el órgano jurisdiccional; dando éste último un fallo para ver si se le otorga o no el pedido; este pedido se formula cuando se da un conflicto de intereses. También puede hacerse mención que la pretensión se realiza de manera declarativa, ya que consiste en que la declaración de certeza debe satisfacer el interés de quien lo realiza y que de esa forma pueda alcanzar su cometido ante el órgano jurisdiccional competente.

Hernández (2016) refiere:

En materia civil, son elementos de la pretensión que permiten identificar la Litis objeto del proceso, los siguientes: (i) Sujetos, en virtud de que la controversia, habrá de ser ventilada entre determinadas partes; (ii) Objeto, teniendo en cuenta que la controversia girará con referencia a cierta ‘cosa’ –bien de la vida o conducta ajena-; (iii) Causa, la controversia tendrá un fundamento específico, esto es, un conjunto de hechos de relevancia jurídica en que el actor ha fundado la ameritada pretensión; con los anteriores elementos se obtiene la individualización del contenido litigioso de cada proceso particular y tal y como se presenten esos elementos en la realidad práctica, cada proceso tendrá su singularidad. Estos elementos no podrán ser alterados en la sentencia, en virtud de normas de rango legal que establecen que “la facultad del juez queda reducida a la apreciación en hecho y en derecho del título específico de la demanda tal como lo formuló el actor, y de sus efectos con relación al demandado, por ser la causa pretendida uno de los límites que se establecen en la Litis contestación”.

En conclusión, debe decirse que, la pretensión nace para que cualquier individuo con el ejercicio de la acción pueda interponer su pedido ante el órgano jurisdiccional, con el fin de que éste expida una sentencia favorable.

2-4.8.1. Elementos

Para el autor Rioja (2017) los elementos son; “los sujetos, el objeto y la causa; con respecto a los sujetos se refiere a las partes involucradas en el proceso. El demandante es quien hace la exigencia de la pretensión y el demandado es aquel contra quien se dirige la exigencia. La pretensión se produce solamente entre las partes, no teniendo participación el órgano jurisdiccional que es ente ante el cual se deduce, con respecto al objeto éste viene a constituir la utilidad que se busca alcanzar con la resolución judicial, el pedido o reclamo que se quiere sea reconocido por el juez y con lo concerniente a la causa hablamos de que es el fundamento de la pretensión, está constituida por los hechos que sustentan la pretensión además del sustento jurídico de la misma. Constituye la afirmación de la conformidad con el derecho sustancial”.

2.4.9. La acción

Para Machicado (2010) la acción es:

El poder jurídico que tiene todo sujeto de derecho, consistente en la facultad de acudir ante los órganos de jurisdicción, exponiendo sus pretensiones y formulando la petición que afirma como correspondiente a su derecho vulnerado, entonces la acción es poder de reclamar la intervención de la justicia frente a la vulneración de un derecho en particular. La pretensión es la concreción de esa potestad. La demanda es el instrumento material que plasma el poder abstracto (la acción) y el derecho concreto (la pretensión). La demanda es la presentación escrita de esos dos aspectos ante órgano jurisdiccional.

Para el autor Rioja (2010) la acción se refiere al poder jurídico que posee todo individuo para poder establecer su pretensión ante el órgano jurisdiccional competente, entonces mediante el ejercicio de la acción se puede solicitar la protección jurídica de los derechos que le son vulnerados; entonces mediante éste se puede pedir que el órgano jurisdiccional satisfaga una pretensión solicitada.

2.4.10. Las resoluciones judiciales

Mixán (1987) refiere que, las resoluciones judiciales son actos emitidos por el órgano jurisdiccional para que se cumplan disposiciones de un proceso o se dé impulso en los procesos judiciales; las resoluciones judiciales en el Perú se clasifican en decretos, autos y sentencias; los decretos es un tipo de resolución que no necesita de motivación dado que son disposiciones simples, con respecto a los autos estos si necesitan de motivación, dado que estos dan impulso procesal de un proceso y por último tenemos a las sentencias que necesitan de mera motivación ya que este tipo de resolución ponen fin al proceso o a la instancia.

Para Cavanni (2017) las resoluciones judiciales son aquellos actos que emiten los magistrados del poder judicial, a fin de emitir ciertas disposiciones en el marco de un proceso, mediante el cual también pueden resolverse las peticiones de las partes involucradas en un proceso, como así también el autorizar o dar ordenamiento para que se cumpla ciertas medidas determinadas.

2.4.10.1. Los decretos

Nuestro código procesal civil, establece en su artículo 121°, inciso 1 que: *“Mediante los decretos se impulsa el desarrollo del proceso, disponiendo actos procesales de simple trámite”*.

De lo que refiere el artículo antes citado, podemos desprender que los decretos son un tipo de resolución judicial, cuya finalidad y existencia es el dar el impulso al proceso en curso, asimismo, cabe mencionar que estas resoluciones son emitidas solamente para trámites simples.

2.4.10.2. Los autos

El código procesal civil peruano, en el artículo 121°, inciso 2 refiere: *“Mediante los autos el juez resuelve la admisibilidad o el rechazo de la demanda o de la reconvención, el saneamiento, interrupción, conclusión y las formas de conclusión especial del proceso; el concesorio o denegatorio de los medios impugnatorios, la admisión, improcedencia o modificación de medidas cautelares y las demás decisiones que requieran motivación para su pronunciamiento”*.

De acuerdo al artículo antes mencionado, los autos son un tipo de resolución judicial, cuya emisión se da con el fin de la resolución de una calificación de una demanda, o de la reconvención de un proceso, la interrupción, la conclusión de un proceso.

2.4.10.3. Las sentencias

El artículo 121 inciso 3 del Código Procesal Civil establece: *“Mediante la sentencia el juez pone fin a la instancia o al proceso, en definitiva, pronunciándose en decisión expresa, precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes, o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal”*.

Es el acto procesal por el cual el juez cumple la obligación jurisdiccional derivada de la acción, y del derecho de contradicción, de resolver sobre las pretensiones del demandante y las excepciones de mérito o fondo del demandado (Echandia, 1985).

También debe hacerse hincapié en la estructura de la sentencia que es fundamental para su emisión, dado que ésta se encuentra conformada por parte expositiva, parte considerativa y parte resolutive, en la parte expositiva de toda sentencia se exponen los hechos materia de controversia, así como las acreditaciones de ambas partes, en la parte considerativa se establecen los fundamentos por el cual se va a establecer la decisión de la controversia y en

la parte resolutive se establecerá la decisión en manera de síntesis; éstas partes son de fundamental importancia para su emisión ya que si una de éstas partes llegara a faltar en la sentencia ésta no se denominaría como tal, asimismo debe recalcarse que la parte considerativa es de vital importancia también dado que ahí se encuentra la motivación de la misma.

Las sentencias, tienen carácter conclusivo, dado que pueden poner fin al proceso o a la instancia, dado que son emitidas por el magistrado competente con el fin de emitir su fallo final acerca de una controversia.

2.4.11. La prueba

El autor Orrego (2011) la prueba es, el hecho cuya finalidad es probar lo que se alega mediante un proceso, entonces cuando hablamos del término prueba hacemos alusión a los medios de prueba de los cual se vale la pretensión para formular dicho pedido; la prueba presenta una parte sustantiva que abarca lo que es la determinación de los medios de prueba, su admisibilidad y el valor probatorio de los diversos medios de prueba.

También puede decirse que la prueba es de fundamental vitalidad para el proceso, dado que por este medio se busca dar convencimiento a la verdad puesta en juicio, mejor dicho, mediante este medio las personas pertenecientes a un proceso judicial, pueden dar veracidad a sus hechos alegados.

La prueba en el ámbito del derecho viene a ser el convencimiento de los hechos que se alegan en un proceso, es decir, constituyen la acreditación de los hechos expuestos; también puede decirse que el hecho de probar es demostrar, confirmar o verificar un dato acotado (Rioja, 2017).

Del mismo modo, Echandia (1984) refiere:

Suele hablarse con mayor frecuencia, de que es prueba judicial todo medio que sirve para conocer cualquier cosa o hecho, con lo cual se incluyen los hechos, objetos, y también actividades como la inspección judicial, el dictamen de peritos, la declaración de un tercero, la confesión, esto es, la totalidad de los medios que pueden servir de conducta para que se llegue al juez el conocimiento de la cuestión debatida. (p.7)

2.4.12. El proceso

La autora Calatayut (2013) refiere:

El proceso judicial se entiende como el cúmulo de actos o actividades seriados, secuenciales, ordenados, que se desarrollan progresivamente, con el fin de resolver, mediante un juicio de la autoridad competente, el conflicto o la incertidumbre jurídicos, sometidos a su decisión, así como a realizar la función jurisdiccional, esto es, imponer a los particulares conductas adecuadas al derecho, tutelando los derechos subjetivos. Resaltamos que lo fundamental en la definición del proceso es su finalidad, es decir, su carácter teleológico y que constituye un rasgo distintivo el hecho que siempre los actos que lo conforman se van a dar en un orden predeterminado, de tal manera que cada uno ellos constituyen causa de que le precede y efecto del que le antecede.

Del mismo modo, el autor Álvarez (2008) nos dice que, cuando hablamos del proceso judicial hacemos referencia que este es unitario, y se puede decir que este se encuentra encaminado a la resolución de un conflicto; el proceso se caracteriza por tener etapas establecidas en la norma de acuerdo a la materia y a la vía procedimental por las cuales se tramitan.

Para Machicado (2010), el proceso hace referencia al conjunto de actos concatenados, los cuales son trazados conforme a ley, con la finalidad de aplicar la norma correcta para la resolución de un caso, entonces en otras palabras podemos decir que el proceso viene a ser un instrumento para las personas, para que así éstas puedan acceder a la justicia, ejercitando el derecho de acción, para que así el órgano jurisdiccional competente cumpla con su deber de dar tutela jurídica efectiva.

2.4.13. Principios procesales

2.4.13.1. Principio de Inmediación

Este principio tiene por finalidad que el juez que reciba las pruebas, haga su apreciación en definitiva a través de un fallo. El juez debe estar presente en la realización de las audiencias, de lo contrario éstas no se realizan, esto quiere decir, que el juez tenga contacto directo con las partes procesales, para que así pueda fallarse de acuerdo a ley.

Asimismo, Gutiérrez (2018) refiere:

El principio de intermediación, por su interdependencia con los demás principios, es a nuestro juicio, el pilar esencial de la reforma. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que a la temática de los demás principios procesales y a sus mecanismos de efectivización nos hemos dedicado en anteriores trabajos a los que nos remitimos. (p.8)

2.4.13.2. Principio de Concentración

A través de este principio se busca reunir el mayor número de actos procesales en el mínimo de diligencias, propiciando la continuidad y unidad de los actos procesales a fin de que éstos no se vean afectados por dilaciones que alarguen innecesariamente la duración del proceso.

2.4.13.3. Principio de Celeridad

Paredes (1997) explica que: “De acuerdo con este principio, se ha estructurado un proceso con plazos breves, es decir, con momentos procesales sensiblemente recortados y hasta suprimidos en relación a otros procesos”. (p.52).

Del mismo modo, Canelo (2017) refiere:

Es más, las consecuencias de falta de celeridad es que no garantiza el debido proceso, ya que, al retardar la defensa adecuada del derecho, puede que, en el camino, por no haber dado pronta solución al conflicto, éste ya no tenga razón de ser porque el daño se vuelve irreparable. El debido proceso, entonces, no solo comprendería la evitación de un estado de indefensión, sino también la evitación de un estado de inacción, por una serie de omisiones que pueden llevar tarde o temprano a una situación insostenible. Recordemos, en suma, que el proceso no es un fin en sí mismo. (p.2)

2.4.14. El proceso único

Nuestra Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 6 establece que “*Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos*”, por lo tanto, se puede decir que este proceso consiste en exigir al alimentante dar todo lo necesario para el sustento

del alimentista, ya que esta tutela un derecho fundamental el cual es el derecho a los alimentos.

El autor Jiménez (2017) nos dice:

El proceso único se caracteriza también por una mayor rapidez, implica una celeridad procesal, por una mayor intermediación, el juez debe intervenir necesariamente en la actuación procesal de conformidad con el Tít. Pr. del Código Procesal Civil. Esto permitirá una "justicia con rostro humano", se introduce nuevamente el principio de la oralidad en el proceso, reflejado en la Audiencia Única, se logra adecuar el N u e v o Código Procesal Civil al Código del Adolescente.

- se debe escuchar al niño en todo proceso. Su opinión permitirá al juzgador resolver en función de la preocupación y el deseo del niño, de acuerdo a las circunstancias concretas, el juez tiene amplias facultades, pero también mayor responsabilidad funcional, así puede hacer uso de las medidas cautelares (art. 200 y 201), las cuales han sido reguladas por el Código Procesal Civil y se aplicarán al Código del Niño y del Adolescente, de acuerdo a la naturaleza del caso concreto. Las medidas temporales implican el allanamiento del domicilio, se da protección de intereses individuales, difusos y colectivos y el Juez puede hacer uso del apercibimiento de multa, allanamiento o detención (art. 205).

2.4.14.1. Etapas

El autor Gálvez (2010) refiere que las etapas que se llevan en el proceso único son las siguientes:

- ✓ “Se da la interposición de la demanda de alimentos en esta vía procedimental siempre y cuando interfieran menores de edad, ya sean estos hijos extramatrimoniales o matrimoniales; si se contase con una partida de nacimiento, se deberá adjuntar ésta para que pueda probarse el vínculo laboral.
- ✓ En estos casos de alimentos, no es de exigibilidad que sea firmada por un abogado, asimismo, luego de interpuesta la demanda, se pueden ofrecer medios probatorios nuevos, siempre que éstos pertenezcan a hechos nuevos.
- ✓ También debe decirse que el demandante puede ampliar o modificar su demanda interpuesta antes de la notificación de ésta al demandado, asimismo, ésta

no admite reconvencción, después de haber sido contestada, también el juez tiene la facultad de solicitar un informe social, con respecto a la pericia psicológica a las partes.

✓ Transcurrido el plazo para la contestación, el juez fijará fecha para la audiencia. Esta debe realizarse, dentro de los diez días siguientes de recibida la demanda, con intervención del fiscal. Iniciada la audiencia se pueden promover tachas, excepciones o defensas previas que serán absueltas por el demandante.

✓ Cuando el juez encuentre infundadas las excepciones o defensas previas que se planteen en la contestación, deberá declarar saneado el proceso y seguidamente procederá a invocar a las partes a resolver la situación del niño o adolescente conciliatoriamente. Si hay conciliación y esta no lesiona los intereses del niño o del adolescente, se dejará constancia en acta. Esta tendrá el mismo efecto de sentencia.

✓ Si durante la realización de la audiencia única el demandado aceptase la paternidad, el juez tendrá por reconocido al hijo y enviara la municipalidad que corresponda copia certificada de la pieza judicial respectiva ordenando la inscripción del reconocimiento en la partida correspondiente sin perjuicio de la continuación del proceso.

✓ Si el demandado no asistiese a la audiencia única, a pesar de haber sido notificado válidamente en el domicilio real, el juez deberá de sentenciar en el mismo acto atendiendo a la prueba actuada en dicha audiencia.

✓ A falta de conciliación o, si producida esta, afectara los intereses del niño o del adolescente, el juez fijará los puntos controvertidos y determinará los que serán materia de prueba.

✓ El juez, de considerarlo necesario, escuchará al niño o al adolescente y si no pudiera concluirse la actuación de las pruebas en la audiencia, será continuada entre los tres días sucesivos, a la misma hora y sin necesidad de nueva notificación, luego de actuados los medios probatorios, las partes tienen cinco minutos para que en la misma audiencia expresen oralmente sus alegatos.

- ✓ Concedidos los alegatos, si los hubiere, el juez remitirá los autos al fiscal para que en el término de cuarenta y ocho horas emita dictamen. Devueltos los autos, el juez expedirá sentencia en igual término”.

2.5. Marco conceptual

Caracterización: Se refiere a la acción de la determinación de las características de algo o alguien con la finalidad de la diferenciación del resto (Real Academia Española).

Hechos jurídicos: Se le puede definir como todo aquel suceso o acontecimiento que causa relevancia jurídica (Real Academia Española).

Expediente: Conjunto de documentos que van en secuencia, correspondientes a un determinado tema (Real Academia Española).

Distrito judicial: Se le puede definir como aquella subdivisión del territorio para efectuar la organización del sistema de justicia (Real Academia Española).

Materia: Se refiere al conjunto de conocimientos que forman parte de un campo del saber (Real Academia Española).

Derechos fundamentales.

Es un grupo de derechos primordiales que son facultados y garantizados por la vía judicial, la misma constitución de cada país avala estos derechos para su población (poder judicial s.f.)

Distrito Judicial.

Esto viene a ser la jurisdicción y es donde actúan los jueces o el tribunal mediante el lugar o territorio (Poder Judicial, s.f.).

Doctrina.

La doctrina básicamente es la investigación de autores que se dan o son publicados en sus proyectos de investigación ya sea tesis, artículos científicos, revistas, libros, comentarios, entre otros aspectos que logren ayudar al crecimiento, como en este caso (proyecto de investigación) en el derecho; los doctrinarios o juristas del derecho tienen gran relevancia, por que ayudan a esclarecer o a describir las leyes, también pueden proponer leyes, dar recomendaciones a leyes en debate. Gracias a la labor de los juristas a su empeño de seguir

aportando al derecho y seguir evolucionar el derecho, han logrado repercutir desde el trabajo de los legisladores hasta en los fallos judiciales que se redactan (Cabanellas, 1998).

Ejecutoria.

Esto se da en la vía procesal, esto es básicamente viene a hacer la ejecución de la sentencia en todos sus extremos, es la que consigue la autoridad y la cual se convierte en cosa juzgada, quiere decir, que no se puede interponer ningún tipo de apelación o recurso (Derecho Procesal (Poder Judicial, s.f)

Expresa.

Ex profeso, por la propia voluntad de intención, que se manifiesta de manera objetiva, clara y contundente y detallada para una mejor comprensión (Cabanellas, 1998).

Evidenciar.

Esto es tratar de demostrar con convicción algo que no es creíble en su totalidad, es probar lo que se sabe a medias o lo que es evidente (Real Academia Española, 2001).

III. HIPÓTESIS

En el proceso judicial sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N° 001019-2018-0-2501-JP-FC-02; Juzgado de Paz Letrado Chimbote, Distrito Judicial del Santa, Perú, espero conocer las características como: el cumplimiento de los plazos durante los procesos en que se encamine con los responsables; si aplican correctamente las normas establecidas para este caso, que garantías dan confianza para del debido proceso si las resoluciones resultaran claras; si los medios probatorios ayudan a determinar el proceso con la(s) pretensión(es) establecidas con la veracidad calificación jurídica de los hechos para sustentar la(s) pretensión(es) requeridas.

3.1. Hipótesis específicas

- Se evidencia que en el proceso en estudio se da la característica del cumplimiento de plazos.
- Se evidencia que en el proceso en estudio se da la característica de claridad de las resoluciones.
- Se evidencia que en el proceso en estudio se da la característica de la pertinencia de los medios probatorios.

- Se evidencia que en el proceso en estudio se da la característica de la veracidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar la(s) pretensión(es) requeridas.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación. La investigación será de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. Cuando la investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En ésta propuesta de investigación se logrará a conocer el perfil cuantitativo; porque, se inicia con un problema de investigación especificado, habrá uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis de investigación; la instrumentalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

Cualitativa. Cuando la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo del proyecto, se demostrará en la simultánea concurrencia del análisis y la recolección, porque son actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable. Además; el proceso judicial (objeto de estudio) es un producto del accionar humano, que están demostrados en el desarrollo del proceso judicial, donde hay intercomunicación de los sujetos del proceso buscando la controversia planteada; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicará la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada desarrollada en las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales serán: a) sumersión al contexto perteneciente al proceso judicial (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los compartimentos que componen al proceso judicial, recorrerlos principalmente para reconocer en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

En síntesis, según Hernández, Fernández y Baptista, (2010) la investigación cuantitativa – cualitativa (mixta) “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos

cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544).

En el presente trabajo, la variable en estudio tendrá indicadores cuantificables; porque serán aspectos que deben manifestarse en distintas etapas del desarrollo del proceso judicial (claridad, cumplimiento de plazos y congruencia); por lo tanto, pueden cuantificarse y a su vez interpretarse de acuerdo a las bases teóricas para facilitar la obtención de las características del fenómeno estudiado.

4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación será exploratoria y descriptiva. **Exploratoria.** Cuando la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio (procesos judiciales) y la intención es indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Respecto al objeto de estudio, no es viable afirmar que se agotó el conocimiento respecto a la caracterización de procesos judiciales reales, y si bien, se insertaron antecedentes estos, son próximos a la variable que se propone estudiar en el presente trabajo, además será de naturaleza de interpretación.

Descriptiva. Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se conocerá en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso contencioso, concluido por sentencia,

con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales) y 2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos serán recolectados de su contexto natural, que se encuentran registrados en la base documental de la investigación (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado. El proceso judicial, es un producto del accionar humano quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento (expediente judicial).

Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo.

4.3. Unidad de análisis

En opinión de Centty, (2006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p. 69).

Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizará el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...).

El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad análisis se realizará mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual Arias (1999) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24).

En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación, la unidad de análisis será un expediente judicial. Los datos son: expediente N° 001019-2018-0-2501-JP-FC-02; Juzgado de paz letrado, Chimbote, Distrito Judicial del Santa, registra un proceso civil, asunto judicializado: fijación de pensión alimenticia; con interacción de ambas partes; concluido por sentencia, con participación de dos instancias jurisdiccionales, para acreditar su existencia se adjunta: el texto de las sentencias expedidas en dicho proceso, sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar el anonimato, se inserta como **anexo 1**.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable será: características del proceso judicial sobre fijación de pensión alimenticia.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores serán aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, será de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>Proceso judicial</p> <p>Es el medio en el cual se evidencia la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</p>	<p>Características</p> <p>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de plazo • Claridad de las resoluciones • Pertinencia de los medios probatorios • Observancia de las garantías del debido proceso • Idoneidad de los hechos para sustentar la pretensión planteada 	<p>Guía de observación</p>

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: “(Los instrumentos) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”.

En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen “(La guía de observación) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno”. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como **anexo 2**.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial estará orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

4.6.1. La primera etapa. Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2. Segunda etapa. También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

4.6.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto en el transcurso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el investigador empoderado de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados esperados.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Cuadro2. Matriz de consistencia

Título: Caracterización del proceso sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N° 001019-2018-0-2501-JP-FC-02. Juzgado de paz letrado. Chimbote - Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2021.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las características del proceso sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N° 00109-2018- 0-2501-JP-FC-02; Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Chimbote, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2021?</p> <p>- ¿Qué Se buscará como evidencia, en el proceso judicial en estudio?</p> <p>- ¿Se evidencia claridad de las resoluciones (decreto – autos), en el proceso judicial en estudio?</p> <p>- ¿Se evidencia la pertinencia de los medios probatorios con la(s) pretensión(es) planteadas?</p> <p>- ¿Los hechos expuestos en el proceso son idóneos para sustentar la pretensión planteada?</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Determinar las características del proceso sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N° 00109-2018- 0-2501-JP-FC-02; Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Chimbote, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2021</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>- Verificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio.</p> <p>- Analizar si las resoluciones emitidas en el proceso evidencian la aplicación de claridad.</p> <p>- Determinar si los medios probatorios ofrecidos son pertinentes para sustentar la defensa de las partes.</p> <p>- Analizar si los hechos que sustentan la pretensión son idóneos para estimar la demanda de pensión de alimentos.</p>	<p>GENERAL:</p> <p>En el proceso judicial sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N° 001019-2018-0-2501-JP-FC-02; Juzgado de Paz Letrado Chimbote, Distrito Judicial del Santa, Chimbote, espero conocer las características como: el cumplimiento de los plazos durante los procesos en que se encamine con los responsables; si aplican correctamente las normas establecidas para este caso, que garantías dan confianza para del debido proceso si las resoluciones resultaran claras; si los medos probatorios ayudan a determinar el proceso con la(s) pretensión(es) establecidas con la veracidad calificación jurídica de los hechos para sustentar la(s) pretensión(es) requeridas.</p> <p>ESPECÍFICAS:</p>	<p>CARACTERÍSTICAS:</p> <p>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</p> <p>INDICADORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de plazo • Claridad de las resoluciones • Pertinencia de los medios probatorios • Observancia de las garantías del debido proceso • Idoneidad de los hechos para sustentar la pretensión planteada 	<p>TIPO:</p> <p>- Cuantitativo</p> <p>- Cualitativo</p> <p>NIVEL:</p> <p>- Exploratorio</p> <p>- Descriptivo</p> <p>DISEÑO:</p> <p>- No experimental</p> <p>- Retrospectivo</p> <p>- Transversal</p> <p>TÉCNICAS:</p> <p>- Análisis</p> <p>- Observación</p> <p>INSTRUMENTO:</p> <p>- Guía de observación</p>

		<ul style="list-style-type: none">- En el proceso judicial en estudio, se evidenciará si se da o no el cumplimiento de plazos.- En el proceso judicial en estudio si debe evidenciar claridad de las resoluciones: decreto – autos- En el proceso judicial en estudio se tratará de evidenciar la pertinencia de los medios probatorios con la(s) pretensión(es) planteada(s)- Identificar si la calificación jurídica de los hechos resultará idóneos para sustentar la(s) la pretensión planteada en el proceso en estudio.		
--	--	--	--	--

4.8. Principios éticos

Como quiera que los datos requieran ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, el investigador suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) **Anexo 3**.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

TABLA N° 01 - DEL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

SUJETOS PROCESALES	ACTO PROCESAL BAJO ANALISIS O (ETAPA PROCESAL)	BASE PROCESAL PERTINENTE	CUMPLE	
			SI	NO
JUEZ	ADMISORIO DE DEMANDA	ART. 424Y425 CPC	X	
	AUDIENCIA ÚNICA	ART. 170 CÓDIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE		X
	SENTENCIA	ART. 173 CÓDIGO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES, “ESTABLECE QUE EL JUEZ TIENE 48 HORAS PARA EMITIR SENTENCIA”	X	
PARTE DEMANDANTE	DEMANDA	ART. 164 CÓDIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE (BASE PROCESAL)	X	
PARTE DEMANDADA	APELACIÓN	ART. 178 DEL CÓDIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTES (BASE PROCESAL)	X	

Fuente: Expediente N° 00109-2018-0-2501-JP-FC-02; Distrito Judicial del Santa - Chimbote. 2021.

Interpretación: En el expediente judicial en estudio, sobre fijación de pensión de alimentos, siendo un proceso civil tramitado por la vía del proceso único acorde al artículo 164° del “Código de los niños y adolescentes”.

“Se declaró admisible la demanda sobre fijación de pensión alimenticia en la vía del proceso único, interpuesta por la demandante”.

La demanda reúne los requisitos de admisibilidad y procedibilidad de acuerdo al “art. 424°”

y “425°” del código procesal civil, tal y como lo regula el “artículo 164° del código de los niños y adolescentes”, en la admisión de la demanda el juez cumplió con el plazo requerido por la norma, con respecto al traslado de la demanda que se encuentra regulado por el “artículo 168° del código de niños y adolescentes”, en el que el demandado tiene (5) días para la contestación, puede entonces apreciarse del proceso que el demandado si cumplió el plazo para la contestación, con respecto a la fijación de la fecha de audiencia única el juez, no cumple con el plazo que establece el artículo 170° del código en mención, pero si cumplió con el plazo para emitir sentencia, de lo que se concluye que en el proceso en estudio no se cumplieron en su totalidad los plazos de acuerdo a la vía procedimental correspondiente.

TABLA N° 02 - DE LA CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES

RESOLUCION JUDICIAL	CONTENIDO DE RESOLUCION	CRITERIOS	CUMPLE	
			SI	NO
RESOLUCION N°1	ADMISORIO DE DEMANDA	-COHERENCIA Y CLARIDAD -LENGUJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRESION DEL PÚBLICO	X	
RESOLUCION N°6	AUDIENCIA ÚNICA	-COHERENCIA Y CLARA -LENGUAJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRESION DEL PÚBLICO	X	
RESOLUCION N°7	SENTENCIA DE VISTA	-COHERENCIA Y CLARIDAD -LENGUAJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRESION DEL PÚBLICO	X	

Fuente: Expediente N° 00109-2018-0-2501-JP-FC-02; Distrito Judicial del Santa - Chimbote. 2021.

Interpretación: En el proceso en estudio, de las resoluciones materia de estudio puede observarse que las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional fueron precisas, congruentes y claras, acorde al proceso. Entonces se puede decir que se observa que, si hubo claridad en las resoluciones, dado que las sentencias que se emitieron en el presente proceso, tanto la emitida por el segundo juzgado de paz letrado y el tercer juzgado de familia se observa que estuvieron adecuadamente motivadas, es decir se observa el principio de claridad, asimismo no se observa mucho tecnicismo, ni frases complejas que delimiten su entendimiento, tampoco se observa frases en latín.

**TABLA N° 03 - DE LA PERTINENCIA DE LOS MEDIOS
PROBATORIOS EMPLEADOS**

MEDIOS PROBATORIOS	CONTENIDO DE RESOLUCIÓN	CRITERIOS	RESPUESTA	
			SI	NO
DOCUMENTALES	- ACTA DE NACIMIENTO - DECLARACIÓN DE INGRESOS	-PERTINENCIA - CONDUCTENCIA -UTILIDAD	X	

Fuente: Expediente N° 00109-2018-0-2501-JP-FC-02; Distrito Judicial del Santa -
Chimbote. 2021.

Interpretación: Con respecto a los medios probatorios ofrecidos por la parte demandante se puede decir que estos fueron pertinentes dado que con el acta de nacimiento de su menor hija y su documento de identidad de su persona acredita que la menor es su hija y también del demandado, en lo que concierna a los medios probatorios ofrecidos por el demandante, este no acredita con pruebas lo dicho en sus fundamentos de contestación, dado que alega que es estudiante universitario y que además cuenta con una carga adicional familiar que es la de su otro menor hijo de 1 año de edad de lo que se concluye que los medios probatorios que ofreció la demandante si fueron pertinentes.

TABLA N° 04 - DE LA CALIFICACION JURIDICA

DESCRIPCION DE HECHOS	CALIFICACIÓN JURIDICA	BASE LEGAL	CUMPLE	
			SI	NO
PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA	FUNDADA EN PARTE	ARTICULO 481° Y 423° DEL CC.	X	

Fuente: Expediente N° 00109-2018-0-2501-JP-FC-02; Distrito Judicial del Santa - Chimbote. 2021.

Interpretación: La jueza de primera instancia basó su fundamentación en el artículo 481 del Código Civil, en donde se encuentra regulado los criterios para la fijación de la pensión de alimentos, con respecto a la sentencia de segunda instancia la jueza basa su fundamentación en el artículo 423 del Código Civil en concordancia con el artículo 74 del Código de niños y adolescentes así como también establece sentencias emitidas por el tribunal constitucional con respecto al tema en controversia por lo que se puede llegar a la conclusión que se evidencia idoneidad en la calificación jurídica de los hechos.

5.2. Análisis de resultados

El autor Basagoiti (2017) refiere, que el análisis de resultados viene a ser la parte del informe en donde se explican los resultados obtenidos, es en otras palabras una evaluación crítica de los resultados desde la perspectiva del autor tomando en cuenta los trabajos de otros investigadores y el propio, en síntesis, podemos decir que el análisis de resultados consiste en entrelazar los datos y resultados que se encontraron en la investigación con los datos o información de la base teórica y los antecedentes.

5.2.1. Cumplimiento de plazos

Para el autor Pinilla (2013) “Los plazos procesales vienen a ser el periodo de tiempo que transcurre entre el inicio y termino del tiempo determinado, una vez pasado ese lapso de tiempo dado se puede decir que el plazo ha culminado”

Del mismo modo, para el autor Ramírez (2017) los plazos hacen referencia al lapso que establece la norma legal, judicial o convención entre las partes, ésta en relación al cumplimiento de ciertos actos o hechos jurídicos, también podemos decir que el plazo procesal es establecido para realizar actos procesales.

En términos generales, con respecto a los plazos que se dieron en el proceso sobre fijación de pensión de alimentos, siendo éste un proceso civil tramitado por la vía del proceso único acorde al artículo 164° del Código de los niños y adolescentes, podemos afirmar entonces que los plazos son un componente existente y que son de exigibilidad para las partes del proceso, así como también del juzgador, ya que se encuentran reguladas en las normas de tipo adjetivo en el cual se precisa el cumplimiento de éstas de manera estricta. También debe hacerse mención que para el juzgador los plazos no son percibidos y no trae una consecuencia debido a la carga procesal que ellos tienen; en cambio en cuanto a las partes el incumplimiento de los plazos trae como consecuencias, tales como la declaración de rebeldía, si se omitiera contestar la demanda, o quedar consentida la sentencia si no se impugna.

5.2.2. Claridad de las resoluciones

Para los autores Braceras y Carretero (2017), la claridad de las resoluciones es un componente considerable para la certeza y fiabilidad jurídica y también de la tutela efectiva, para lo cual se debe usar mecanismos que ayuden a entender el lenguaje jurídico y así llegue a entenderse e interpretar de tal forma que quede entendible.

En cuanto a la claridad de las resoluciones judiciales que se emiten en un proceso, puede decirse que ésta constituye un componente de un derecho que poseen los justiciables, ya que esto implica el derecho a la comprensión, cuyo garante viene a ser el juzgador; también debe hacerse hincapié en que este punto se viene dando de manera progresiva en la práctica judicial.

Del análisis de las resoluciones judiciales del proceso en estudio, se observa que estuvieron adecuadamente motivadas, es decir se observa el principio de claridad, asimismo no se observa mucho tecnicismo, ni frases complejas que delimiten su entendimiento, tampoco se observa frases en latín. En conclusión, se puede decir que, si se observa, que hubo claridad en las resoluciones que se emitieron en el presente proceso de manera progresiva en la práctica judicial.

5.2.3. Pertinencia de los medios probatorios

El autor Linares (2013) refiere:

El arte del proceso no es esencialmente otra cosa que el arte de administrar las pruebas. Así pues, el tema de la prueba es de suma relevancia para las partes en el proceso, ya que del valor o fuerza que tengan las pruebas que aporten en el proceso, dependerá si resultan victoriosas en el mismo. Igualmente, este tema constituye el insumo fundamental para que el Juez pueda emitir la sentencia a su cargo. (p.2)

En el presente proceso en estudio se adjuntaron medios probatorios, coherentes con la pretensión planteada, entre ellos el acta de nacimiento de su menor hija y su documento de identidad de su persona acredita que la menor es su hija y también del demandado, en lo que concierna a los medios probatorios ofrecidos por el demandante, este no acredita con pruebas lo dicho en sus fundamentos de contestación, dado que alega que es estudiante universitario y que además cuenta con una carga adicional familiar que es la de su otro menor hijo de 1 año de edad. Entonces, sobre la congruencia de los medios probatorios actuados, se puede decir que si fueron pertinentes dado que fueron de ayuda al juzgador para la resolución de los puntos controvertidos y las pretensiones planteadas.

5.2.4. Calificación jurídica de los hechos

El autor Escobar (2017) nos dice que, la calificación jurídica es la acción necesaria para conocer la forma en la que el derecho le aplica al ser medida de ese ser. Ya que la calificación jurídica es la forma de definir la condición jurídica del ser, incluido de definir la forma en la que le aplica el derecho, la forma de la condición actual de su ser en relación con la forma en la que le aplica el derecho y la forma en la que cumple con la forma en la que le aplica el derecho. Asimismo, podemos decir que la calificación legal viene a ser el acto por el cual el legislador define las incriminaciones, es decir, mediante este acto, el juez verifica la concordancia de los hechos materiales, con lo que se pretende y es susceptible de aplicación.

En cuanto a la calificación jurídica que se dio en el proceso en estudio podemos decir que la jueza de primera instancia basó su fundamentación en el artículo 481 del Código Civil, en donde se encuentra regulado los criterios para la fijación de la pensión de alimentos, con respecto a la sentencia de segunda instancia la jueza basa su fundamentación en el artículo 423 del Código Civil en concordancia con el artículo 74 del Código de niños y adolescentes así como también establece sentencias emitidas por el tribunal constitucional con respecto al tema en controversia por lo que se puede llegar a la conclusión que se evidencia idoneidad en la calificación jurídica de los hechos.

VI. CONCLUSIONES

- Las características del proceso sobre fijación de pensión de alimentos, en el expediente N° 00109-2018-0-2501-JP-FC-02, tramitado en el segundo juzgado de paz letrado del Distrito judicial de Santa. 2020, fueron las siguientes: Los plazos no se cumplieron de acuerdo a ley, también se evidencia que hubo claridad en el lenguaje jurídico de las resoluciones, los medios probatorios si fueron pertinentes para sustentar la pretensión y los hechos plasmados en la demanda fueron idóneos con la pretensión planteada.
- Respecto del cumplimiento de plazos, se siguieron los plazos del artículo 164° del Código de los niños y adolescentes, que regulan la vía del proceso único, de lo cual se concluye que en cuanto a las partes procesales si cumplieron los plazos establecidos en la norma, pero en cuanto a la fijación de la fecha para audiencia única el juez no cumplió con el plazo previsto.
- Respecto de la claridad de las resoluciones, se evidencia claridad en el lenguaje jurídico, también se observa que no hubo uso de acepciones contemporáneas y las frases técnicas eran sencillas que permitían su entendimiento.
- Respecto de la pertinencia de los medios probatorios para sustentar la pretensión planteada, se afirma que los medios probatorios presentados por la demandante fueron pertinentes ya que el juez valoró todos los presentados.
- Respecto de la idoneidad entre los hechos y la pretensión, se puede decir que los hechos plasmados en la demanda fueron idóneos para sustentar la pretensión presentada en la demanda.

VII. RECOMENDACIONES

- Debemos comprometer a que los Magistrados al momento de emitir una sentencia por pensión alimenticia deberá tener en cuenta los ingresos de ambos padres y señalar una proporción para cubrir las necesidades de los hijos. Dicha proporción puede alterarse cuando aumentan o disminuyen sustancialmente sus remuneraciones de los dos o de sólo uno de ellos, lo que daría lugar a la revisión de la pensión alimenticia, esto es de vital importancia para no vulnerar el Principio de interés superior del niño.
- Se sugiere a los Magistrados tratar cada caso de forma particular, sentir cada conflicto familiar con sus propias peculiaridades, ya que actualmente las familias enfrentan una crisis desencadenado en la desunión familiar o formación de otros tipos de familias, por lo que, el criterio del Juez materializado en una sentencia sería de vital importancia para poner fin a un conflicto de intereses sobre pensión de alimentos, siempre que éste se ajuste a los lineamientos de nuestra normatividad nacional e internacional.
- El Estado debería garantizar los alimentos para los hijos (as) de manera más directa como si ocurre en otros países, con el único afán de velar por el Principio del Interés Superior del Niño.
- Asimismo, se sugiere a que los operadores de justicia deben de recurrir al derecho positivo actualizado, el mismo que aplicarse a cada caso de manera particular, siendo por ello, los abogados defensores de los varones obligados, al hacer la contestación de la demanda deberían enfatizar en el tema de la aplicación del principio de congruencia, la claridad, para que así pueda darse con mayor facilidad el caso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. & Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. *La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo*. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Aguilar, G. (2008). El principio del interés superior del niño y la corte interamericana de derechos humanos. *Redalyc*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/820/82060110.pdf>
- Álvarez, A. (2008). Proceso y procedimiento. *Apuntes de derecho*. Recuperado de <https://rodin.uca.es/xmlui/bitstream/handle/10498/6871/Procesal4.pdf?sequence=32>.
- Anco, F. (2018). *Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el primer juzgado de paz letrado, distrito de San Juan de Miraflores en el año 2015* (tesis de grado). Universidad Peruana Los Andes, Lima, Perú.
- Arias, F. (1999). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración*. Recuperada de: <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>
- Arrunátegui, A. (2011, 12 de Abril). El razonamiento jurídico del derecho alimentario. *Vinculando*. Recuperado de http://vinculando.org/documentos/el_razonamiento_juridico_del_derecho_alimentario.html.
- Calatayut, Y. (18 de marzo de 2013). Definición del proceso [Mensaje en un blog]. Recuperado de <https://es.slideshare.net/yeraldyncalatayut/definicion-del-proceso>.
- Carrión, J. (2007). Tratado de derecho procesal civil. T: I. Primera reimpresión. Lima, Perú: GRIJLEY
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC. Consultores Asociados*. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>
- Campos y Lule (2012) *La observación, un método para el estudio de la realidad*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972>
- Centy, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* (s.edic.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Chávez, M. (2017). *La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo* (tesis de grado). Universidad Ricardo Palma, Lima, Perú

Cubillo, J. (2017). *Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica* (tesis de grado). Universidad de Costa Rica, Costa Rica.

El peruano. Diario Oficial. (2016). *Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI*. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016- SUNEDU/CD - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 6 de setiembre del 2016).

Expediente N° 001019-2018-0-2501-JP-FC-02. Juzgado de paz letrado. Chimbote. Distrito Judicial del Santa. Perú

Gaitán, A. (10 de junio de 2014). La obligación de alimentos. Recuperado de http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/3526/432_TFG.pdf.

Gálvez, H. Plazos del proceso Único. Recuperado de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4e16bd804555323abe29bfe08eed4d4c/CSJLA_D_PROCESO_UNICO_Dr_Heriberto_Galvez_30082010.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4e16bd804555323abe29bfe08eed4d4c.

Gómez, D. (2007, 21 de Noviembre). Cuando una familia se desintegra, hay responsabilidades que deben asumir las partes involucradas. *El siglo de Torreón*. Recuperado de <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/312467.pension-alimenticia-que-es-y-como-se-determina.html>.

Hernández, J. (12 de diciembre de 2016). Pretensión procesal [Mensaje en un blog]. Recuperado de <https://www.lavozdelderecho.com/index.php/actualidad-2/corrupt-5/item/4689-diccionario-juridico-pretension-procesal>.

Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación. Quinta edición. México: Editorial Mc Graw Hill

Jiménez, J. (24 de junio de 2017). En qué casos la demanda de alimentos se tramita en proceso sumarísimo o en proceso único. Recuperado de https://issuu.com/josejimenezsifuentes/docs/en_que_casos_la_demanda_de_alimento.

Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz Gonzáles, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa*. En: *Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales*. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud

LLauri, B. (2016, 12 de Julio). El Derecho Alimentario. Ley en Derecho. Recuperado de <http://leyenderecho.com/2016/07/12/el-derecho-alimentario/>.

Machicado, J. (3 de marzo de 2010). La acción procesal [Mensaje en un blog]. Recuperado de <https://jorgemachicado.blogspot.com/2010/03/accpro.html>.

- Mixán, F. (1987). La motivación de las resoluciones judiciales. Recuperado de https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080526_34.pdf.
- Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf
- Moreira, Y. (2011). *Falencias del proceso en las demandas de alimentos contra responsables subsidiarios afecta los derechos de grupos vulnerable en el Cantón Quevedo* (tesis de grado). Universidad Técnica de Babahoyo, Ecuador.
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ra. Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Orrego, J. (2011). *Teoría General de la Prueba*. Recuperado de <https://www.juanandresorrego.cl/apuntes/teor%C3%ADa-de-la-prueba/>.
- Rioja, A. (25 de marzo de 2010). La acción [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2010/03/25/la-accion/>.
- Rioja, A. (2017). La pretensión como elemento de la demanda civil [Mensaje en un blog]. Recuperado de <https://legis.pe/pretension-demanda-civil/>.
- Rojas, E. (2018). *La seguridad jurídica en procesos de alimentos y el desempeño jurisdiccional de los juzgados de paz letrado en el distrito judicial de Huánuco 2017* (tesis de grado). Universidad de Huánuco, Perú.
- Tamayo, M. (2012). *El proceso de la investigación científica*. Incluye evaluación y administración de proyectos de investigación. Quinta edición. México. LIMUSA
- Universidad de Celaya. (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Centro de Investigación*. México. Recuperado de: http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2019). *Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho*. Administración de Justicia en el Perú. Aprobada por Resolución N° 011-2019- CU-ULADECH católica. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación
- Viscarra, V. (2017). *El ejercicio del derecho de contradicción del alimentante frente al principio del interés superior del niño en los casos de acumulación de pensiones alimenticias* (tesis de grado). Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador.

ANEXOS

Anexo 1. Instrumento de recojo de datos Guía de observación

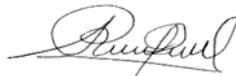
Objeto de estudio	Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos	Cumplimiento de plazos	Pertinencia de los medios probatorios para sustentar la defensa de las partes	Claridad de resoluciones
<p>Proceso de Fijación de pensión alimenticia en el expediente N° 00109-2018-0-2501-JP-FC-02.</p>	<p>Sentencia de primera instancia</p> <p>El juez aplicó el primer párrafo del artículo 481 del Código Adjetivo de la regulación de la pensión de alimentos para resolver la sentencia del proceso Determinando idoneidad en su sentencia.</p> <p>Si guarda relación</p>	<p>La demanda reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia, la misma que fue admitida con resolución N° 01 de fecha 24-01-2017.</p>	<p>Medios probatorios del demandante.</p> <p>Documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia de DNI del demandante. <p>Acta de nacimiento del menor alimentista</p>	<p>Las sentencias de 1 y 2 instancia fueron bien motivadas. Se observa que en el expediente judicial N° 00109-2018-0-2501-JP-FC-02; las sentencias que obra en autos si cumplen con las motivaciones requeridas y con el principio de la claridad procesal el juez concluye en fundar el requerimiento del demandante.</p>

Anexo 2.

Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor del presente trabajo de investigación titulado: *Caracterización del proceso sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 00109-2018-0-2501-JP-FC-02; Distrito Judicial del Santa - Chimbote. 2021*, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominado “*Administración de Justicia en el Perú*” dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.*

Chimbote, 24 de Abril de 2021



*Tesista: Roberto Natividad Hualancho
Código de estudiante: 0106172178
DNI N° 32858229*

Anexo 3. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	x															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		x														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			x													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				x												
5	Mejora del marco teórico y metodológico					x											
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos						x										
7	Elaboración del consentimiento informado (*)							x									
8	Recolección de datos								x	x							
9	Presentación de resultados										x						
10	Análisis e Interpretación de los resultados											x					
11	Redacción del informe preliminar												x				
13	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación													x			
14	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación														x		
15	Presentación de ponencia en jornadas de investigación															x	
16	Redacción de artículo científico																x

Anexo 4. Presupuesto

Presupuesto desembolsable – Titular de la investigación			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.0 0	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.0 0	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.0 0	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.0 0	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.0 0	4	252.00
Sub total			252.00
Total presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS



repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

15%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo